

RESOLUCIÓN.- En Guaymas, Sonora, a catorce de junio del año dos mil diecisiete. -----
- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente Administrativo de Determinación de Responsabilidad Número **RO/04/17, antes CMQ60/16 y acumulado CMQ69/16**, instruido en contra del **C. OSCAR RODRIGUEZ ARGUELLES**, en su carácter de Director del Instituto del Deporte; por faltas a las disposiciones previstas por el numeral 63 y sus fracciones I, II, III, V, XXIII, XXVI, y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y: -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Se declara la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra del **C. OSCAR RODRIGUEZ ARGUELLES**, en su carácter de Director del Instituto del Deporte. -----

- - - **TERCERO.-** Se impone la Sanción de **DESTITUCION DEL CARGO**, al **C. OSCAR RODRIGUEZ ARGUELLES**, que viene desempeñando en el Ayuntamiento como Director del Instituto del Deporte, conforme a lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como **SANCION ECONOMICA**, por la cantidad de **\$293,633.30, (SON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**, -----

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al encausado y por medio de oficio a los denunciantes para su conocimiento, así como al titular de la Dependencia en la que este presta su servicio y una vez que quede firme la misma notifíquese a Oficialía Mayor para su conocimiento. -----

- - - **QUINTO.-** Se comisiona para efectos de llevar a cabo las notificaciones ordenadas en la presente resolución, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NAPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. ----- Así lo resolvió y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----